

ACTA No. 6

FUNDACION GERONTOLOGICA LUZ Y ESPERANZA

ASAMBLEA GENERAL

SIENDO LAS 8:00 AM DEL 5 DE MARZO 2021, NOS REUNIMOS LOS SOCIOS EN ASAMBLEA GENERAL, DE LA FUNDACION GERONTOLOGICA LUZ Y ESPERANZA CON EL OBJETIVO DE AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL, PARA SOLICITAR LA PERMANENCIA Y/O CALIFICACIÓN COMO ENTIDAD DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL (RTE) DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A LA ENTIDAD TRIBUTARIA NACIONAL – DIAN.

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista
2. Verificación del quórum
3. Aprobación del Balance General y el Estado de Ingresos y Gastos
4. Actualización y permanencia en el Régimen Tributario Especial (RTE) y aprobación de la solicitud
5. Punto varios
6. Lectura y aprobación del Acta

Sometido a consideración el orden del día fue aprobado por unanimidad de los asistentes.

1.- Se llama a lista contestando GLADYS RIVAS RODRIGUEZ, C.C. 31.199.347 de TULUA y ANDRES FELIPE CHAPARRO R, C.C. 16.379.726 de CALI, socios de la organización,

2.- EL Representante Legal hace un llamado y verificación de los Socios de la Fundación Gerontológica Luz y Esperanza, están presentes, que representan el 100%, verificándose de esta manera el quórum del 100% para poder deliberar y decidir.

3.- El Presidente puso a consideración de la Asamblea los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020. La Asamblea después de estudiarlos, procedió a aprobarlos por unanimidad.

4.- Se informa a la Asamblea que conforme los nuevos requerimientos legales y reglamentarios, el máximo órgano de dirección de la entidad debe AUTORIZAR al Representante Legal para que presente a la DIAN la información necesaria para que la Institución permanezca calificada como entidad del Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta (RTE), régimen de exención fiscal aplicable a las entidades sin ánimo de lucro, contenido en el Estatuto Tributario Nacional (Art. 356 al 364-6 del E.T.). Después de explicar el régimen y de advertir que se cumplen todas y cada una de las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo, la Asamblea delibera y decide, como a continuación se manifiesta:

-Que LA FUNDACION GERONTOLOGICA LUZ Y ESPERANZA, es una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al régimen tributario especial, que está legalmente constituida y cumple con las exigencias legales para continuar en este régimen.

-Que su objeto social es de interés general de acuerdo con lo establecido en el artículo 359 del Estatuto Tributario, el cual establece las Actividades meritorias de interés general y de acceso a la comunidad.

-Que ni sus aportes sean reembolsados ni sus excedentes distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, de acuerdo con el artículo 356-1 del Estatuto Tributario.

Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACIÓN al Representante Legal, para solicitar ante la DIAN, la permanencia al Régimen Tributario Especial del Impuesto sobre la Renta de la ENTIDAD, ya que cumple con todas las exigencias legales y reglamentarias para pertenecer al mismo.

Los miembros integrantes de la presenta Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes la presente AUTORIZACION al Representante Legal, para certificar ante la administración Tributaria, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 364-3 del Estatuto Tributario, que:

Los miembros de Junta Directiva, fundadores, representantes Legales o miembros de órganos de dirección no han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, siempre cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión del delito, lo que se acreditará mediante certificado de antecedentes judiciales.

- Los miembros de Junta Directiva, fundadores, representantes legales o miembros de órganos de dirección no han sido sancionados con la declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública, siempre y cuando los hechos hayan implicado la utilización de la entidad para la comisión de la conducta, lo que se acreditará mediante certificado de la entidad competente, cuando hubiere lugar a ello.

También se autoriza para que se consulten los respectivos Certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y Fiscales.

4.- APROBACIÓN PROYECTO DE REINVERSIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE DEL AÑO 2020.

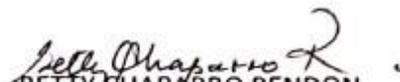
- MONTO DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE.
Dando cumplimiento a la normativa fiscal: Art. 357 del E.T. y Art. 1.2.1.2.1.24 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, que incorporaron las modificaciones y adiciones que tanto la Ley 1819 de 2016 y Decreto 2150 de 2017 hicieron, el Beneficio Neto o Excedente del año 2020 es de \$48.000 (BENEFICIO NETO O EXCEDENTE FISCAL).
- PROYECTO DE INVERSIÓN.
Se propone a la presente asamblea (reunión) reinvertir el Beneficio Neto o Excedente del año 2020 en:

	PROYECTO – FORMA DE DESTINO	MONTO	CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN AÑO 2020
1	Compra de una lavadora y estufa	\$2.000.000	Dos meses
	TOTAL	\$2.000.000	

- APROBACIÓN DEL DESTINO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL BENEFICIO NETO O EXCEDENTE DEL AÑO 2020.
Los miembros integrantes de la presente Asamblea aprueban con el voto favorable y positivo del 100% de los asistentes el presente proyecto de destino y plazos de ejecución del beneficio neto o excedente del año 2020 que arrojó la Entidad.

5-- APROBACION DEL ACTA. Se suscribe esta acta por todos los que en ella intervinieron, agotado el orden del día el Presidente decretó un receso para la elaboración del acta, de tal forma que una vez leída fue aprobada por unanimidad dando por terminada la reunión a la 12:00 M de la fecha indicada.


GLADYS RIVAS RODRIGUEZ
Presidente


BETTY CHAPARRO RENDON
Secretaria